

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2017

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:
BOLSA MEXICANA DE VALORES S A B DE C V

INFORMACION DEL ANEXO: INFORME

Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Al Consejo de Administración y Accionistas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y

A la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2"
Sede: Centro de la Ciudad de México

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que realicé bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros separados no consolidados preparados por la Administración de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.13.7, 2.13.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2018.

Como consecuencia de esta auditoría emití un informe con fecha 19 de febrero de 2018, con una opinión sin salvedades.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2., declaro, bajo

Informe.txt

protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52 fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.13.16 de la RMF que:

a. En relación con la auditoría practicada conforme a las NIA, de los estados financieros de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la BMV), por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, a la que me refiero en el apartado anterior, emití mi opinión sin salvedades que afecten la situación fiscal del contribuyente.

b. Como parte de mi auditoría, descrita en el apartado anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la BMV, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.13.7., 2.13.15. de la RMF para 2018 y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros separados no consolidados para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2017 (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros separados no consolidados tomados en su conjunto, de acuerdo con las NIA. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2" Sede Centro de la Ciudad de México. Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, las reglas 2.13.19, 2.13.20. y la fracción XVI de la regla 2.13.16 de la RMF, por el período que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce por la BMV, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.13.16. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

Informe.txt

ii. Verifiqué con base en pruebas selectivas y a las NIA el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

Debido a que la Entidad no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero patronales por pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.

iii. Revisé con base en pruebas selectivas y a las NIA que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor aplicados en compensaciones que se llevaron a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas a la BMV por la autoridad fiscal derivan de dicho saldo.

iv. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta (ISR) y

- Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultados y otros resultados integrales, los acumulables para los efectos del ISR y la suma del total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado (IVA) de los pagos mensuales definitivos efectuados correspondientes a 2017.

v. Durante el ejercicio no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado

vi. Debido a que la Entidad no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

Informe.txt

- vii. Revisé mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en los anexos relativos al análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.
- viii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017, no tuve conocimiento de que la BMV obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales.
- ix. Durante el ejercicio, la BMV no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.
- x. No fue práctico determinar el porcentaje del alcance de la revisión de fluctuaciones cambiarias, sin embargo, revisé los resultados de las fluctuaciones cambiarias, comprobando los tipos de cambio aplicables a la fecha de la transacción, pago, cobro y al cierre del año.
- xi. Los saldos de la BMV con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2017, se revelan en la Nota 11 de los estados financieros, incluida en el anexo "notas a los estados financieros" del SIPRED. las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio, se revelan en el Anexo 16 "Operaciones con Partes Relacionadas" del SIPRED.
- xii. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII, XXIX y XXXI, 76, fracciones IX, X y XII de la ley del ISR.
- xiii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, la BMV incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo

Informe.txt

33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2017. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017 no aplicó dichos criterios.

xiv. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones informativas presentadas en los siguientes anexos de la Declaración Informativa Múltiple sin observar omisión alguna:

- Anexo 3 "Información de contribuyentes que otorgan donativos"
- Anexo 10 "De las operaciones efectuadas a través de fideicomisos"

Otros asuntos

3. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado de mi auditoría de los estados financieros separados no consolidados, tomados en su conjunto, de la BMV al 31 de diciembre de 2017 y por el año terminado en esa fecha, el cual fue realizado de acuerdo con las NIA; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con:

a) el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante mi auditoría que efectué conforme a las NIA, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a: 1) no aplican a la BMV, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por formar parte del alcance de mi revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

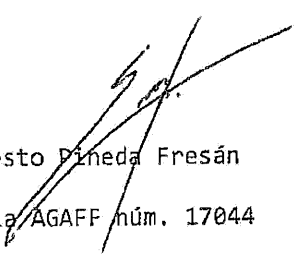
Informe.txt

4. En relación a las respuestas que dio la BMV, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos "Datos Generales" e "Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas", respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA.

Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros separados no consolidados, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por la BMV y no forman parte del alcance de mi auditoría.

5. Al 31 de diciembre de 2017 no se identificaron diferencias no materiales en contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.



C. P. C. Ernesto Pineda Fresán

Registro en la AGAFF núm. 17044

General de Auditoría Fiscal Federal

Ciudad de México, México a 16 de julio de 2018